



Procedimiento para facilidades de pago ante la SENA, en aplicación de lo previsto en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) emitió la Resolución No. SENA-SENAE-2019-0048-RE, publicada en el Edición Especial No. 992, de fecha 2 de julio del 2019, cuyo contenido se resume a continuación:

La presente Resolución estableció el procedimiento simplificado para otorgar facilidades de pago, en aplicación de lo previsto en el Art. 116 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones.

1. Beneficiario

El beneficiario de este procedimiento es el importador o deudor que solicita a la autoridad competente facilidades para el pago de las siguientes obligaciones aduaneras:

- a) Tributos al comercio exterior en importaciones de bienes de capital.
- b) Obligaciones determinadas en un control posterior relacionados con tributos al comercio exterior, intereses y recargos.
- c) Multas; o
- d) Valores dentro de los procedimientos de ejecución coactiva.

2. Pago y Solicitud

El importador o deudor, en su solicitud de facilidades de pago deberá obligatoriamente registrar su intención de hacer el pago mediante debito automático desde una cuenta bancaria activa.

3. Plazos para facilidades de pago

El plazo para conceder facilidades de pago será de hasta veinte y cuatro (24) meses, en casos excepcionales se podrá ampliara hasta 48 meses, excepto para el caso del pago de multas.

4. Ejecución por incumplimiento

Se revocará las facilidades de pago y se continuará con el cobro de la obligación aduanera en los siguientes casos:

- a. Si el importador o deudor incumple con el pago de cualquier cuota de la facilidad de pago; o

- b. Si el importador o deudor no presenta dentro del término concedido la garantía aduanera específica.

5. Aprobación de las facilidades de pago

El Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, o sus delegados, autorizaran mediante resolución y a través del sistema informático las facilidades de pago, solicitadas por el importador o deudor.

6. Prescripción

Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operara respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

Cualquier consulta favor remitirla a tax.news@ec.pwc.com o taxnews@pwcecuador.com

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.